



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Telefax: (074) 282092 - Lambayeque

www.munilambayeque.gob.pe



"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 014/2018-MPL.

Lambayeque, 14 de febrero de 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 64° segundo párrafo: "Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia, así como del pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero"; concordante con el inciso 20° del artículo 9°, la cual señala como atribuciones del Concejo Municipal, aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.

Que, mediante CEV N° 0046-2018/GDI.JZL de fecha 22 de enero de 2018, con Registro N° 1003/2018, la Señora Verónica Arriz Becerra, Gerente de COELVISAC, expresa su voluntad de donar bienes de ayuda humanitaria a favor de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, a fin de que sean destinadas a la atención de la población damnificada y/o por emergencias ocurridas en el país, conforme al siguiente detalle:

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR ESTIMADO (S/.)	ESTADO DEL BIEN
01	288	Unidades	Filtros para purificar agua (SP18ND Bucket Filter)	88,902.14	Nuevo

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante proveído N° 053/2018-GAJ de fecha 26 de enero de 2018, solicitó a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, emita informe técnico correspondiente, respecto a la donación que desea realizar la empresa a favor de la comuna. Precisamente, mediante Informe N° 0011-2018/MPL-GSP-SGMA-ATMAYS-BLG-RLM de fecha 29 de enero de 2018, emitido por la Blga. Raquel Loli Millones, Jefa del Área Técnica Municipal de Agua y Saneamiento, manifestó que se cuenta con cinco (05) caseríos que cuentan con pozos de agua para poder utilizar los filtros y así consumir agua segura y apta para el consumo humano, detallando la siguiente población beneficiaria:

CASERIO	N° DE FAMILIAS	N° DE FILTRO
Darwin Carcamo	58	50
Rama Cabrera	50	50
Sialupe Baca	50	50
San Nicolás	50	50
El Papayo	30	30
Río Hondo	50	50
Total	288	280

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 069-2018/MPL-GAJ de fecha 01 de febrero de 2018, opinó que, su despacho ha marcado posición respecto al procedimiento de ingreso de los bienes a la entidad, que si bien es cierto, aún no han ingresado al Almacén, obligatoriamente debe registrarse conforme a los procedimientos establecidos por la comuna lambayecana; es decir, con la supervisión del Sub Gerente de Logística, quién procederá a informar a la Gerencia de Administración y Finanzas y, finalmente conforme a la propuesta de distribución de los filtros la distribución en actas de entrega - recepción de bienes, a los beneficiarios. Por tal motivo, es

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

 Ing. Ricardo Casimiro Yelazmore Ruiz
 ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
 SECRETARÍA DE ASesoría JURÍDICA

 Abog. Marco Antonio Neesquip Rivas
 SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO 27 FEB 2018



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Telefax: (074) 282092 - Lambayeque

www.munilambayeque.gob.pe

LAMBAYEQUE
Gobierno Abierto
Puertas abiertas para todos

A. C. N°. 014/2018-MPL.

PAG. N° . 02

de la opinión que se debe analizar aceptar la donación de 288 unidades nuevas de filtros para purificar agua (SP180ND Bucket Filter), ofrecidos por la empresa COALVISAC, debidamente representado por su gerente; por lo que, debe derivarse al Pleno del Concejo para que de acuerdo a sus facultades determine la aceptación o no la mencionada donación; así mismo, recomienda que la Gerencia de Administración y Finanzas por intermedio de sus dependencias, Sub Gerencia de Logística y Almacén General, registrar el ingreso y salida de los bienes a ser donados a la Municipalidad Provincial de Lambayeque, a fin de fiscalizar el ingreso en el Almacén General, así como de su entrega al área correspondiente; recomendando que la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, emita un informe documentado sobre la evidencia de entrega de los bienes a ser donados; asimismo, bajo responsabilidad en los procedimientos de donación de bienes se informe inmediatamente a la Sub Gerencia de Logística y al Almacén General a fin de que realicen el procedimiento correspondiente.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9° inciso 8) y 20), 11°, 17°, 39°, 41°, 64° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Tercera Sesión Ordinaria de fecha 13 de febrero de 2018, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Mónica Giuliana Toscanelli Rodríguez, Iván Alonso Marx Herrera Bernabé, César Antonio Zeña Santamaría, Miguel Ángel Ydrogo Díaz, Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, Luis Enrique Barandiarán Gonzaga, Víctor Manuel Suclupe Llontop, Armando Rivas Guevara, Francisco Javier Mesta Rivadeneira, Carlos Augusto Díaz Junco y Joaquín Teodomiro Chávez Siancas y; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por UNANIMIDAD.

SE ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR, la donación de bienes efectuados por la Empresa Consorcio Eléctrico de Villacuri SAC – COELVISAC, con RUC N° 20178344952, representada por la Señora Verónica Arriz Becerra, quien a través del documento denominado CEV N° 0046-2018/GDI.JZL de fecha 22 de enero de 2018, con Registro N° 1003/2018, expresa su voluntad de donar bienes de ayuda humanitaria a favor de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, destinada a la atención de la población damnificada y/o afectada por las emergencias ocurridas en el país, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR ESTIMADO (S/.)	ESTADO DEL BIEN
01	288	Unidades	Filtros para purificar agua (SP18ND Bucket Filter)	88,902.14	Nuevo

ARTÍCULO SEGUNDO.- EMPLAZAR, a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental a fin de que emita un informe detallado a la Gerencia Municipal, sobre la evidencia de entrega de los bienes a ser donados.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Gerencia de Administración y Finanzas; a través de sus dependencias, Sub Gerencia de Logística y Área de Almacén General, registren el ingreso y salida de los bienes a ser donados a favor de esta entidad, a fin de fiscalizar el ingreso de los productos en el Almacén General de la comuna; así como, su entrega al área correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER, bajo responsabilidad que en los procedimientos de donación de bienes se informe inmediatamente a la Sub Gerencia de Logística y el Área de Almacén General para que puedan realizar el procedimiento que corresponda conforme sus atribuciones.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Logística, Área de Almacén General y, demás áreas competentes adopten las acciones administrativas necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL INSTITUCIONAL

Abel María Antonio Martínez Díaz

RECIBIDO 27 FEB 2018